

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (IHAH) Y LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS PRECOLOMBINOS E HISTÓRICOS DE HONDURAS (CEPREHON).

Nosotros, **ROLANDO DE JESÚS CANIZALES VIJIL**, mayor de edad, [REDACTED], hondureño, Doctor en Historia, con Documento Nacional de Identificación Número [REDACTED], con residencia en esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), según nombramiento del Consejo Directivo en el Acta Número 01-2022 de fecha siete (07) de abril de 2022, quien en adelante se denominará **"EL INSTITUTO"** por una parte y por la otra **DORA ELEANA MORALES TORON**, mayor de edad, [REDACTED], hondureña, Licenciada, con Documento Nacional de Identificación Número [REDACTED], RTN. No. [REDACTED], con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y en tránsito por esta ciudad, quien actúa en su condición de Presidenta de la Asociación Centro de Estudios Precolombinos e Históricos de Honduras en adelante llamado **"CEPREHON"**, según consta en el Punto 7 del Acta Número 27, sesión celebrada en fecha 04 de junio de 2022, hemos convenido en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca el cual se regulará bajo los considerandos siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que los Artículos 172 y 173 de la Constitución de la República de Honduras, literalmente establecen: "Artículo 172. Toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica y artística de Honduras forma parte del patrimonio cultural de la nación. La Ley establecerá las normas que servirán de base para su conservación, restauración, mantenimiento y restitución, en su caso. Es deber de todos los hondureños velar por su conservación e impedir su sustracción. Los sitios de belleza cultural, monumentos y zonas reservadas, estarán bajo la protección del Estado. Artículo 173. El Estado preservará y estimulará las culturas nativas, así como las genuinas expresiones del folklore nacional, el arte popular y las artesanías."

CONSIDERANDO (2): Que el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), fue creado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 245, de fecha 22 de julio de 1952, institución con criterio científico, creado con el objetivo de orientar, planear y ejecutar los trabajos que requiera la defensa y estudio del Tesoro Cultural de la Nación.

CONSIDERANDO (3): Que **"EL INSTITUTO"**, es una institución con autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual será de duración indefinida, teniendo por objeto la defensa, exploración, conservación, restauración, reparación, recuperación y acrecentamiento e investigación científica de los tesoros arqueológicos, antropológicos, históricos y artísticos de la nación, así como de los lugares típicos y de belleza natural.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Decreto Legislativo 220-97, el Congreso Nacional, emite la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, la que en su Artículo 1, literalmente establece: **"ARTÍCULO 1.** La presente Ley tiene por objeto la defensa, conservación, reivindicación, rescate, restauración, protección, investigación, divulgación, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación en todo el territorio nacional y en las aguas jurisdiccionales."



CONSIDERANDO (5): Que “EL INSTITUTO” y “CEPREHON” reconocen la conveniencia de coordinar y realizar conjuntamente programas y proyectos relacionados con la conservación, puesta en valor y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación. En consecuencia y conscientes de lo expresado anteriormente, las partes antes relacionadas, suscriben el presente

Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, con el fin de establecer las áreas y condiciones de asistencia, así como la forma de realizar los programas y proyectos que determinen y formalicen a través del cruce de notas para la ejecución de este convenio, denominadas “Cartas de Ejecución.”

CONSIDERANDO (6): Que en el uso de las facultades legales para suscribir convenios que ambas instituciones y sus representantes tenemos, acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, que se regirá de conformidad a las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- JUSTIFICACIÓN: “EL INSTITUTO” y “CEPREHON” sin menoscabo de la esfera de sus competencias, que legalmente les corresponden, convienen en coordinar y realizar actividades para lograr la óptima utilización de recursos humanos y materiales de que dispongan, impulsando los programas y proyectos que procedan conforme a la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Decreto Legislativo 220-97 así mismo convenimos en promover y desarrollar una adecuada coordinación como medio eficaz de llegar a la mejor realización de las metas propuestas.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASES DEL CONVENIO: El presente Convenio Marco de Cooperación, tiene como finalidad establecer las bases legales para que las partes en forma conjunta y armoniosa realicen acciones relacionadas con la defensa, conservación, restauración, protección, divulgación y transmisión del Patrimonio Cultural de la Nación.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVOS: Los objetivos de este Convenio son los siguientes:

1. Prestar colaboración con los recursos humanos y materiales de que ambas partes disponen para la realización de las tareas coincidentes que, de acuerdo a las leyes y Reglamentos, competen a ambas instituciones.
2. Estimular e impulsar las actividades científicas y culturales en pro del conocimiento y defensa del Patrimonio Cultural de la Nación.
3. Coordinar acciones para la conservación y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación.
4. Promover la identificación de programas y proyectos apropiados de conservación, protección, divulgación, exhibición, así como otras oportunidades de cooperación para la protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

CLÁUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDADES: “EL INSTITUTO” y “CEPREHON”, asumen el cumplimiento de los siguientes enunciados:

1. Designar un representante por cada parte, que actuará como enlace y monitoreo del presente Convenio. “EL INSTITUTO” designa a la Licenciada Marta Patricia Cardona, Subgerente de Coordinación y Promoción de Regionales y al Licenciado Omar Alexis Talavera Sevilla, Subgerente de Patrimonio.- “CEPREHON”: designa Licenciado Roberto Ramírez, Director del Museo de Antropología e Historia de San Pedro Sula.
2. Los Coordinadores designados por ambas partes promoverán la identificación de programas y proyectos de conservación, protección y promoción, así como otras oportunidades de cooperación de beneficio mutuo.

3. Las propuestas para programas y proyectos que se realicen conjuntamente estarán sujetos a las disposiciones de la Ley para la Protección de Patrimonio Cultural de la Nación, Decreto Legislativo 220-97.
4. Las actividades conjuntas en el campo de su interés se registrarán por las cláusulas de la misma Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Decreto Legislativo 220-97.
5. Para la ejecución de los programas y proyectos, una vez hechos los trámites correspondientes, se firmará una Carta de Ejecución entre "EL INSTITUTO" y "CEPREHON" para la ejecución de los programas y proyectos ambas instituciones establecerán mecanismos para su ejecución y supervisión.
6. Los programas y proyectos conjuntos, aprobados por ambas instituciones, serán realizados por personal calificado, debidamente avalado por sus credenciales profesionales, bajo la supervisión de "EL INSTITUTO".
7. Dentro de los límites de cada institución tanto "EL INSTITUTO" como "CEPREHON", proveerá apoyo material y asesoría técnica para la preparación de actividades de conservación, protección, promoción y difusión en las áreas de interés mutuo anunciados en el numeral 2 de ésta cláusula.
8. Los programas y proyectos que se propongan por parte de "EL INSTITUTO" o de "CEPREHON" deberán ser acompañados de todas la documentación necesaria que justifique y avale los mismos.

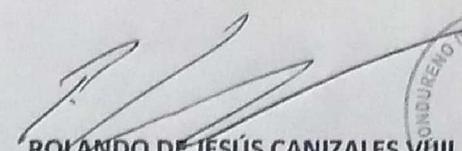
CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES:

1. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, a partir de la fecha de firma, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes. Este convenio podrá ser rescindido por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas antes mencionadas por una de las partes antes de la fecha de vencimiento, previa notificación de sesenta (60) días plazo o por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de los objetivos previstos en este convenio.
2. Este Convenio Marco de Cooperación no podrá ser rescindido mientras ampare una Carta de Ejecución de programa o proyecto específico que se encuentre en ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN

Las partes manifiestan que aceptan el contenido del presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca en cada una de las cláusulas y se comprometen a cumplirlo en toda su extensión e interpretación fiel. En fe de lo cual, y para garantía de los otorgantes, firmamos el presente Convenio en dos ejemplares originales de idéntico tenor y valor: Uno para expediente administrativo de "EL INSTITUTO" y el otro para "CEPREHON"; dado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

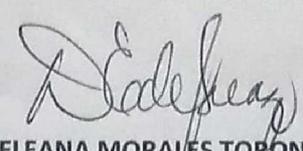
POR "EL INSTITUTO"



ROLANDO DE JESÚS CANIZALES VIVIL
GERENTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE
ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.



POR "CEPREHON"



DORA ELEANA MORALES TORÓN
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN CENTRO
DE ESTUDIOS PRECOLOMBINOS E HISTÓRICOS
DE HONDURAS.

